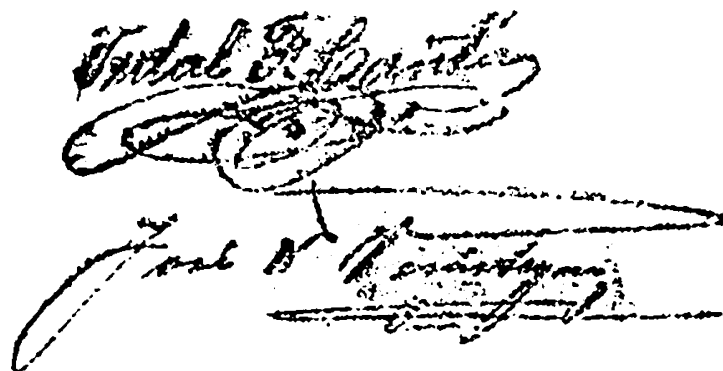


No. 40 Se recibió en éste Juzgado la circular No. 26 expedida por la Sección 3a. de esa Secretaría, con fecha 7 del mes en curso, la cual se recomienda que en virtud de la depreciación que el papel moneda ha sufrido y el poco escrúpulo de algunos nacionales, que pueden facilmente enajenar sus bienes raíces a extranjeros, que los adquirirían a precios excesivamente bajos se ha acordado por el Gobierno del Estado, que en lo sucesivo no se extienda a extranjeros ninguna escritura de propiedad en virtud de contrato de compra-venta, celebrado con nacionales, sin la autorización expresa de ese mismo Gobierno, todo lo cual tendrá presente ésta propia autoridad para su debida observancia y cumplimiento.

Lo que atentamente me honro en decir a Ud. en acuse de recibo de dicha circular, y para conocimiento del C. Gobernador del Estado.

Constitución y Reformas

Garza García, Febrero 11 de 1916

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "José B. Rodríguez". The signature is written in a cursive style and is positioned below a faint, circular stamp or seal that is mostly illegible.

Al C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.
Monterrey, N.L.